



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario*

ROSARIO, 17 DIC 2024

VISTO: la posibilidad que tienen los estudiantes de grado de la Facultad Regional Rosario de la Universidad Tecnológica Nacional de acceder a distintos programas de becas para realizar tareas académicas y/o de investigación en Universidades extranjeras o instituciones de similar jerarquía, en virtud de convenios y/o acuerdos internacionales suscriptos por la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1513 crea la asignatura electiva "Formación en áreas ingenieriles en el extranjero" con el objetivo de acreditar las actividades académicas formales realizadas en el ámbito de los programas de intercambio de estudios académicos de las cuales participa la Universidad.

Que la mencionada Ordenanza establece además que a dicha asignatura se le otorgará hasta un máximo de SEIS (6) horas anuales.

Que mediante Resolución C.D. N° 702/2015 se autoriza la implementación de la mencionada asignatura.

Que mediante Resolución de Decano N° 1532/2016 se establece el procedimiento interno para realizar la evaluación de las actividades académicas realizadas por el alumno y la asignación de horas correspondiente.

Que para ello es necesaria la creación de asignaturas electivas sin régimen de cursado que permitan reflejar ese reconocimiento de horas en el certificado de estudios del alumno de



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario*

modo que la Facultad pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 9 de la Ordenanza 1549.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo N° 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar para todas las carreras de ingeniería que se dictan en la Facultad Regional Rosario, la creación de la asignatura electiva "Formación inicial en áreas ingenieriles en el extranjero", sin régimen de cursado y con una carga horaria equivalente a DOS (2) horas semanales de dictado anual. -

ARTICULO 2º- Aprobar para todas las carreras de ingeniería que se dictan en la Facultad Regional Rosario, la creación de la asignatura electiva "Formación básica en áreas ingenieriles en el extranjero", sin régimen de cursado y con una carga horaria equivalente a TRES (3) horas semanales de dictado anual. -

ARTICULO 3º- Aprobar para todas las carreras de ingeniería que se dictan en la Facultad Regional Rosario, la creación de la asignatura electiva "Formación en tecnología en áreas ingenieriles en el extranjero", sin régimen de cursado y con una carga horaria equivalente a CUATRO (4) horas semanales de dictado anual. -

ARTICULO 4º- Aprobar para todas las carreras de ingeniería que se dictan en la Facultad Regional Rosario la creación de la asignatura electiva "Formación avanzada en áreas ingenieriles



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

en el extranjero", sin régimen de cursado y con una carga horaria equivalente a CINCO (5) horas semanales de dictado anual. -

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que la implementación autorizada, mediante Resolución C.D. N° 702/2015 de la asignatura electiva "Formación en áreas ingenieriles en el extranjero", sin régimen de cursado será con una carga horaria equivalente a SEIS (6) horas semanales de dictado anual. -

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la misma tendrá validez durante cuatro ciclos lectivos consecutivos, según la Ordenanza N° 1383 – Lineamientos para la implementación de asignaturas electivas para las carreras de grado en el ámbito de la Universidad. A partir del Ciclo Lectivo 2024 para las carreras y planes que se detallan a continuación: Ingeniería Química, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica (Plan 95 Adecuado), Ingeniería Mecánica (Plan 94 Adecuado) e Ingeniería en Sistemas de Información (Plan 2008).

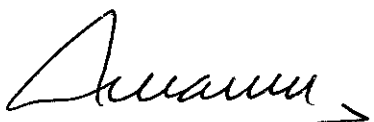
ARTÍCULO 7°.- Elévese copia de la presente a la Universidad Tecnológica Nacional.


Tome nota Secretaría a sus efectos. Comuníquese. Regístrese. Cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°

- 828

| |
|---------|
| UTN |
| F.R.R.O |
| SZ |
| |
| |

2 
Ing. RUBEN FERNANDO CICCARELLI
DECANO


Ing. ANTONIO LUIS MUÑOS
Secretario Académico